CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), enero 24 de 2023. A Despacho el presente proceso, con memorial que antecede suscrito por la apoderada de la parte demandante, en el que desiste del remate de los bienes adjudicados. Sírvase proveer.

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INT. 157

Proceso: **SUCESIÓN**
Demandante: **MARÍA ELENA GÓMEZ GÁLVEZ**
Causante: **ELPIDIO GARCÍA**
Radicación: **765203110001 2019-00362-00**

Palmira- Valle del Cauca, enero 24 de 2023

Evidenciado el informe secretarial, se tiene que efectivamente la apoderada de la parte demandante informa que desiste del remate solicitado y la entrega de los títulos que en proporción corresponda a su cliente que reposan en la cuenta del juzgado, petición que por ser procedente se accederá, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y así se dispondrá.

De otro lado reposa memorial poder otorgado a la Dra. SONIA PATRICIA VALLEJO CASTILLO por el señor PABLO JULIO HENAO GARCÍA, para revisar el proceso, argumentando ser heredero del señor LUBER GARCÍA dado su fallecimiento, absteniendo el Despacho a aquello, en virtud que no acredito el parentesco que alega.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE por desistida la solicitud de remate invocada por la apoderada de la señora **MARÍA ELENA GÓMEZ GÁLVEZ.**

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares de **EMBARGO** Y **SECUESTRO** que pesa sobre los predios identificados con matricula inmobiliaria Nos. **373-110655** y **373-102846** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga (V).

TERCERO: INFÓRMESE a la secuestre designada señora **HILDA MARÍA DURAN CAICEDO** que sus funciones han cesado, en virtud al desistimiento arrimado.

CUARTO: OFICIAR a las señoras **ALEXANDRA VALLEJO GARCÍA** y **DAMARIS VICTORIA** en calidad de arrendatarias de los predios enunciados, que en lo sucesivo se abstengan de consignar los dineros por concepto de cánones de arrendamiento a ordenes de este despacho en virtud al levantamiento de medidas cautelares.

QUINTO: ORDÉNESE la entrega del 50% de lo consignado en este despacho judicial en favor de la demandante señora **MARÍA ELENA GÓMEZ GÁLVEZ**, teniendo en cuenta que la entrega es en proporción a sus derechos.

SEXTO: ABSTENERSE de reconocer personería a la Dra. **SONIA PATRICIA VALLEJO CASTILLO**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

En estado No. 006 de hoy 25 de enero de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

m.h.

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de136b081a85e0edc2c28a66a04ff28cdc1b185c36814af1ebe9a7800c37a8bb**
Documento generado en 24/01/2023 05:11:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica